

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5803

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFIQUESE**, el Art. 19º) de la Ordenanza N° 5359 el que quedará redactado de la siguiente manera :

“Art. 19º) Las compras menores a \$ 3.500,00 y las de Caja Chica para gasto menores serán oportunamente reglamentadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal .”

Art. 2º) **MODIFÍQUESE** los Artículos 20º); 22º); 24º); 26º) y el inc. c) del Art. 29º) de la Ordenanza N° 5707 modificatoria de la Ordenanza N° 5359 (Régimen de Contrataciones d de la Administración Municipal), los que quedarán redactados de la siguiente manera :

“Art. 20º) **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS:** Cuando el monto de la contratación no exceda la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso Privado de Precios dispuesto por Resolución del Secretario de Economía o quien en el futuro lo reemplace y para la elección de la mejor oferta se tendrá en cuenta la propuesta que, cumpliendo las condiciones y especificaciones del pliego respectivo, resulte más conveniente para los intereses municipales de acuerdo a una valoración económico financiera.”

“Art.22º) **CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS:** Cuando el monto de la contratación no supere la suma de \$ 230.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL), la selección del contratista, se efectuará mediante Concurso Público de Precios, dispuesto por Resolución de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, y para la elección de la mejor oferta se tendrá en cuenta la propuesta que, cumpliendo las condiciones y especificaciones técnicas del pliego respectivo, resulte más conveniente para los intereses municipales de acuerdo a una valoración económica- financiera.”

“Art. 24º) **CONCURSO PUBLICO DE IDEAS Y PROYECTOS :** El Concurso Público de Ideas y Proyectos se realizará cuando , atento a la inexistencia de antecedentes suficientes , no exista proyecto oficial para la prestación de un servicio o la realización de una obra y se resolverá teniendo en cuenta los beneficios de cada propuesta , pudiéndose apartar en su resolución del criterio del menor gasto , debiéndose fundar la resolución”

“Art.26º) **LICITACIÓN PÚBLICA:** Cuando el monto de la contratación supere la suma de \$ 230.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL) , la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Pública, dispuesta por ordenanza la que aprobará los pliegos de condiciones particulares y

técnicas y establecerá los criterios de selección en cada caso en particular y el presupuesto oficial.”

“Art.29º) CONTRATACIÓN DIRECTA POR RESOLUCIÓN:

- c) Cuando se trate de ampliaciones de contratos en curso de ejecución hasta el porcentaje autorizado en la respectiva contratación, o en su defecto en la presente Ordenanza .”

Art. 3º) REGISTRESE, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a treinta días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-